



International
Labour
Organization

C88 & C181

Campaña de Ratificación

Servicios del mercado laboral para transiciones - OIT, HQ, Ginebra
Anna-Karin PALM OLSSON





Rol Indispensable de los Servicios de Empleo

Los servicios de empleo son intervenciones costo-eficaces en el mercado laboral

Desempeñan un papel importante en responder al futuro del trabajo

El Llamamiento Mundial para una Recuperación de COVID-19 Centrada en las Personas promete crecimiento económico y empleos inclusivos, reforzando las agencias de empleo tanto públicas como privadas

Empleo 2022 Punto de resolución 31: Apoyar a los Estados miembros en la mejora de las políticas del mercado laboral, la mejora de los servicios públicos de empleo, el fomento de la cooperación, y la regulación de las agencias de empleo privadas según el Convenio núm. 181

Se espera que desempeñen un papel clave en el apoyo a la recuperación del empleo.

Los SPE contribuyen a hacer que el mercado laboral sea más transparente, justo e inclusivo

Las agencias de empleo privadas pueden actuar como un trampolín hacia el empleo formal y regular, si están bien reguladas y supervisadas



¿De qué estamos hablando?

- ▶ Convenio 88 de 1948 sobre el servicio del empleo
- ▶ Convenio 181 de 1997 sobre agencias de empleo privadas



International
Labour
Organization

Ratify
C88
C181 for
Employment
Services

▶ Convenio 88 de 1948 sobre el servicio del empleo



#ratify4employmentservices 4



► Convenio 88 de 1948 sobre el servicio del empleo

Artículo 1

1. Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente Convenio deberá mantener o garantizar el mantenimiento de un servicio público y gratuito del empleo.
2. La función esencial del servicio del empleo, en cooperación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados, públicos y privados, deberá ser la de lograr la mejor organización posible del mercado del empleo, como parte integrante del programa nacional destinado a mantener y garantizar el sistema del empleo para todos y a desarrollar y utilizar los recursos de la producción.

Artículo 2

El servicio del empleo deberá consistir en un sistema nacional de oficinas del empleo, sujeto al control de una autoridad nacional.

Artículo 3

El servicio del empleo deberá comprender una red de oficinas locales y, si ello fuere oportuno, de oficinas regionales, en número suficiente para satisfacer las necesidades de cada una de las regiones geográficas del país y convenientemente situadas para los empleadores y los trabajadores.

- ✓ Servicio público
- ✓ Gratuito
- ✓ Sistema nacional
- ✓ Red local



▶ Convenio 88 de 1948 sobre el servicio del empleo

Artículo 6

El servicio del empleo deberá estar organizado de suerte que garantice la eficacia de la contratación y de la colocación de los trabajadores, y a estos efectos deberá:

Principales servicios listados:

- ✓ Registro de los solicitantes de empleo
- ✓ Asistencia en la búsqueda de empleo
- ✓ Orientación
- ✓ Capacitación
- ✓ Apoyo a la movilidad profesional
- ✓ Apoyo a la movilidad geográfica
- ✓ Apoyo a la movilidad internacional
- ✓ Implementación del seguro/asistencia de desempleo
- ✓ Consejos para la contratación
- ✓ Recopilación y distribución de ofertas de empleo
- ✓ Intermediación de oferta y demanda
- ✓ Recopilación and diffusion de información sobre el mercado laboral
- ✓ Apoyo durante los despidos



▶ Convenio 88 de 1948 sobre el servicio del empleo

Artículo 7

Se deberán tomar medidas para:

- (a) facilitar, dentro de las diferentes oficinas del empleo, la especialización por profesiones y por industrias, tales como la agricultura y todas las demás ramas de actividad donde dicha especialización pueda ser útil; y
- (b) satisfacer adecuadamente las necesidades de categorías especiales de solicitantes de empleo, tales como los inválidos.

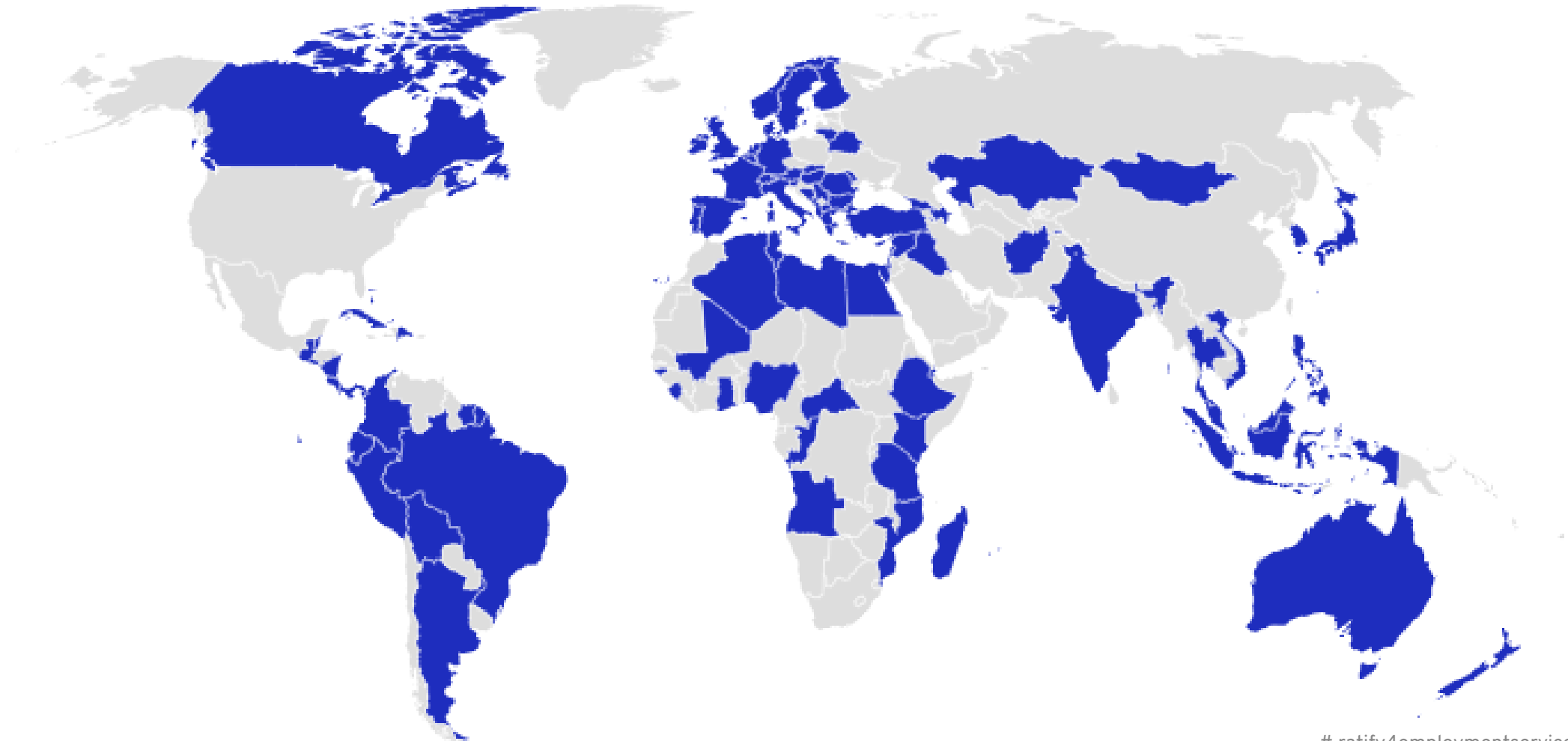


**PROMOTE SUSTAINED, INCLUSIVE AND SUSTAINABLE ECONOMIC GROWTH,
FULL AND PRODUCTIVE EMPLOYMENT AND DECENT WORK FOR ALL**



► Ratificaciones Convenio 88 de 1948 sobre el servicio del empleo

Ratificaciones : 92





Los servicios públicos de empleo son esenciales para el desarrollo socioeconómico de un país





International
Labour
Organization

Ratify
C88 for
C181 Employment
Services



▶ **Convenio 181 de 1997 sobre las
agencias de empleo privadas**



► Convenio 181 de 1997 sobre las agencias de empleo privadas

El Convenio tiene como objetivo garantizar las condiciones adecuadas para su implementación mediante:

- ✓ Permitir que las agencias de empleo privadas operen dentro del marco de un sistema de licencia o acreditación específico a cada país, determinando las condiciones para llevar a cabo sus actividades y previendo mecanismos de inspección.

- ✓ Proteger a los trabajadores que utilizan sus servicios:
 - Garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores: libertad de asociación
 - Promover la igualdad de oportunidades y de trato – prohibiendo la discriminación
 - Proteger el uso de datos personales
 - Prevenir prácticas abusivas y fraudulentas, especialmente contra trabajadores migrantes
 - Organizar mecanismos y procedimientos para la presentación e investigación de denuncias.

Artículo 7

« Las agencias de empleo privadas no deberán cobrar a los trabajadores, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, ningún tipo de honorario o tarifa. »

Se podrán permitir excepciones justificadas

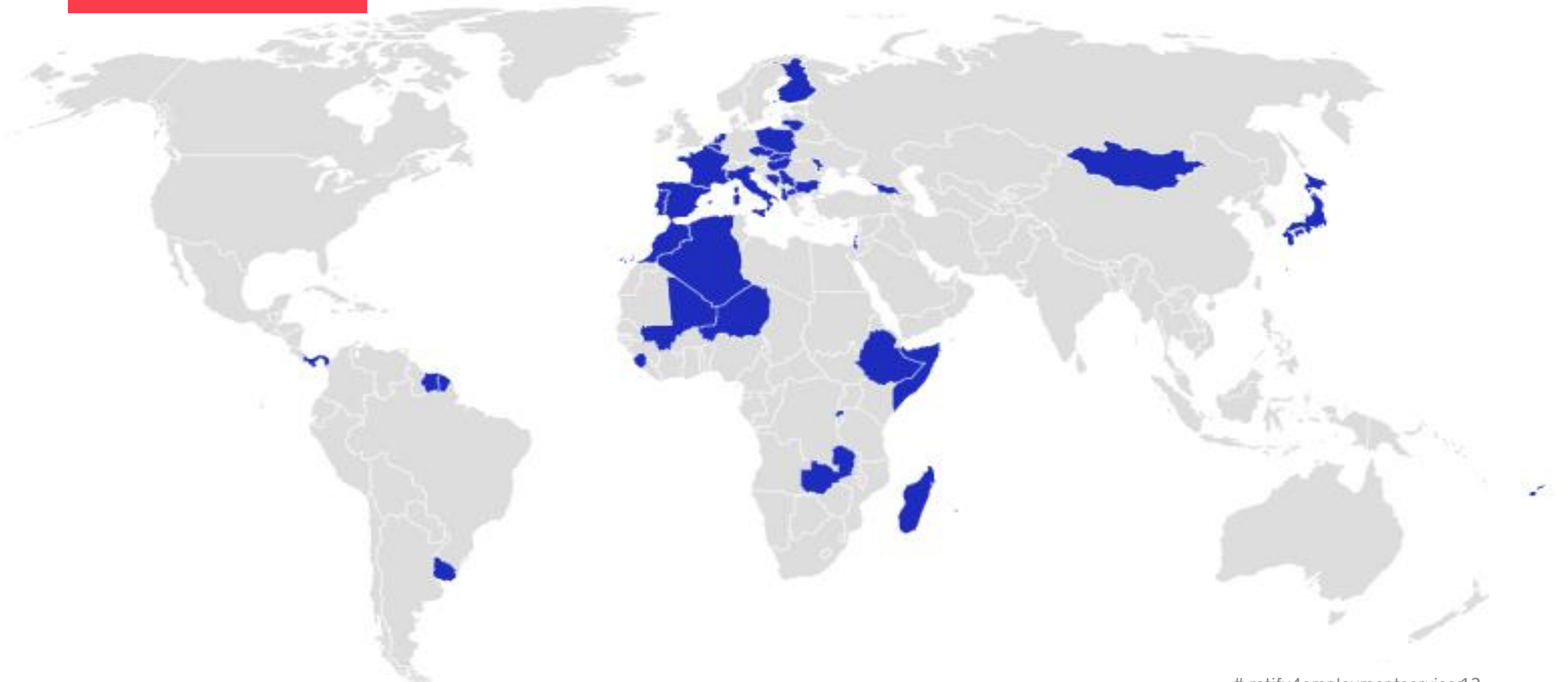
Artículo 13

« De conformidad con la legislación y la práctica nacionales y previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, todo Miembro elaborará, establecerá y revisará periódicamente las condiciones para **promover la cooperación entre el servicio público del empleo y las agencias de empleo privadas.** »



► Ratificaciones Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas

Ratificaciones : 38





¿Por qué son importantes los Convenios núm. 88 y núm. 181?

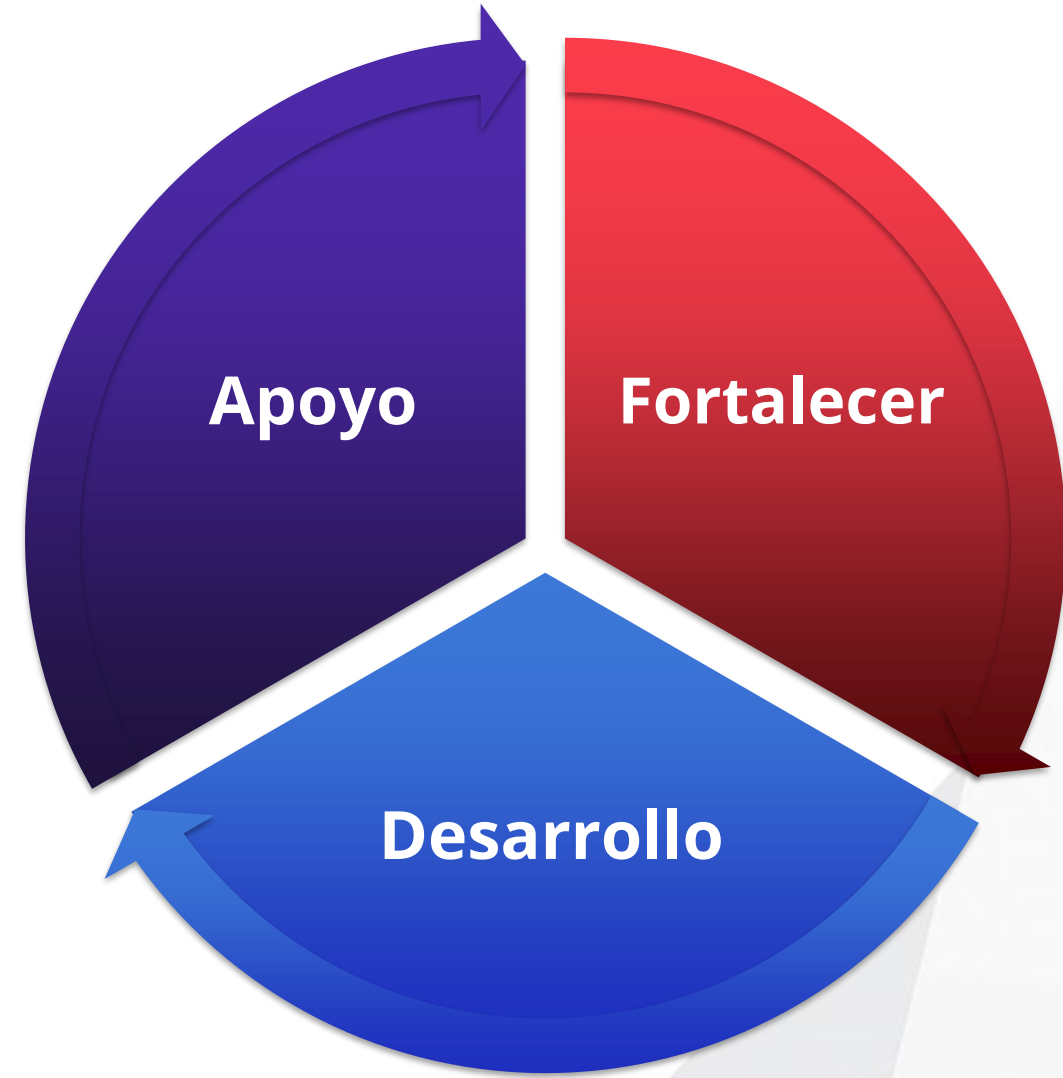
En conjunto, proporcionan una base normativa sólida para servicios de empleo eficaces

La ratificación de estos convenios proporciona una base para el desarrollo de un marco jurídico nacional propicio

Un marco jurídico nacional eficaz garantiza controles y equilibrios adecuados en el ecosistema de los servicios de empleo



¿Propósito de ratificar los Convenios núm. 88 y núm. 181?



► Apoyo de la OIT para la ratificación



1

Análisis de la
legislación y las
prácticas
nacionales

2

Aprobación tripartita y
establecimiento de una
hoja de ruta

3

Requisitos
constitucionales
nacionales

4

Transmisión
del instrumento
de ratificación

5

Seguimiento e
informes



International
Labour
Organization

Ratify
C88
C181
for
Employment
Services



► ¿Por qué ratificar
estos Convenios?



International
Labour
Organization

Ratify
C88
C181
for
Employment
Services

Ejemplos de países:



International
Labour
Organization

▶ Uruguay



▶ Japón



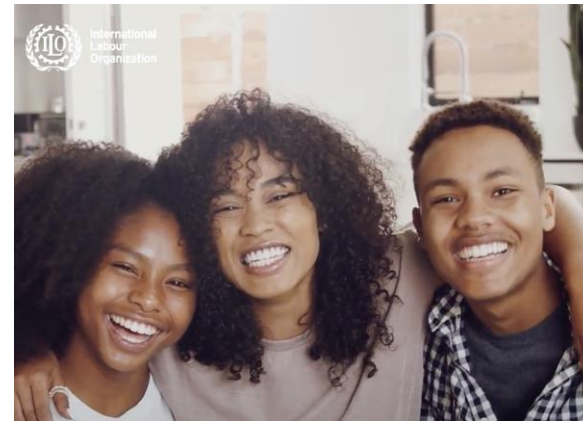
▶ Nigeria



▶ Francia



▶ Panamá



▶ Etiopía

#ratify4employmentservices17

Trabajemos juntos

ratify4employmentservices

Comuníquese con: palmolsson@ilo.org

- ▶ Descubra qué países han ratificado [C88](#) y el [C181](#)



International
Labour
Organization

Ratify
C88
C181

for
Employment
Services